

## **ORDENANZA I - Nº 50.951**

Artículo 1º - Establécese que en todos los estadios de fútbol ubicados en la Ciudad de Buenos Aires donde se realicen torneos organizados por la Asociación de Fútbol Argentino se deberá destinar, en el terreno adyacente al campo de juego o en otro lugar del estadio, un espacio exclusivo para discapacitados motrices permanentes.

Artículo 2º - El espacio establecido en el artículo 1º deberá estar emplazado de tal forma que permita visualizar claramente el desarrollo del juego.